

CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 28 de enero de 2022, el apoderado del demandante allegó memorial acreditando el cumplimiento de lo exigido en el auto de sustanciación número 031 del 27 de enero de la presente anualidad, en efecto, anexó copia cotejada y sellada del auto admisorio de la demanda enviada a la demandada MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS, con constancia de envío y devolución de la empresa de correos SERVIENTREGA, correspondiente a la guía número 9142893094.

Debo precisar señor Juez, que de acuerdo con la constancia de devolución de fecha 17 de diciembre de 2021, elaborada por la señora JULIETH ANDREA JIMENEZ CARRILLO, el día 2 de diciembre de 2021 la destinataria (MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS), *"dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir"*, en cuanto a las observaciones se consignó *"envió no se puede entregar bajo puerta – destinatario amenaza integridad del courier"*.

Además, que a la fecha, la parte demandada guardó silencio frente a este asunto.

De otro lado, informo señor Juez que la parte demandante aún no ha dado cumplimiento al numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, esto es, acreditar la cancelación del arancel judicial para efectos de la notificación personal a la demandada.

Sírvase proveer.

10 de febrero de 2022

Loz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 056.

REFERENCIA	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.
DEMANDANTE	JORGE ELIECER BEDOYA TORRES
DEMANDADO	MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS
RDO	05-154-31-84-001-2021-00174-00

En atención a la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente la copia cotejada y sellada del auto admisorio de la demanda enviada a la demandada MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS, con la constancia de envío y devolución de la empresa de correos SERVIENTREGA, correspondiente a la guía número 9142893094, documentos que fueron remitidos el 28 de enero de 2022 a este despacho judicial.

Así las cosas, de conformidad con el inciso 2 del numeral 4 del artículo 291 del CGP, se entiende entregada la correspondencia a la demandada MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS, contentiva del auto admisorio de la demanda, el día 2 de diciembre de 2021, en tanto, de acuerdo con la constancia allegada, la destinataria se rehusó a recibir la correspondencia y amenazó al empleado de la empresa de mensajería si dejaba el envío bajo de la puerta.

Se entiende entonces surtida la notificación de la providencia referida el día 6 de diciembre de 2021 y el vencimiento del término para dar contestación a la demanda el 5 de enero de 2022, el cual venció en silencio.

Por lo anterior, y continuando con el trámite del presente asunto, pues venció el termino de oposición, de conformidad con el inciso segundo del numeral segundo del artículo 386 del CGP, se continuará con la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere nuevamente a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento al numeral cuarto el auto admisorio de la demanda, esto es, acreditar la cancelación del arancel judicial para efectos de la notificación personal a la demandada, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 de fecha 17 de agosto de 2021, corresponde a la suma de \$8.150.

NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 013 fijado hoy 11/02/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. <u>Luz Heidi MS</u> La secretaria
--

proceso 2021-00174

luis sergio correa zapata <sergioco@hotmai.com>

Vie 28/01/2022 3:48 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

cotejo.pdf; sustanciacion 031.pdf;

Me permito por este medio y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispone remitir en formato PDF cumplimiento al auto de sustanciación numero 31

Atentamente

LUIS SERGIO CORREA ZAPATA

Abogado

Teléfono 3128348375

E-mail sergioco@hotmai.com

Favor acusar recibido

Caucasia Ant, 28 de enero de 2022

Señor

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Referencia: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: JORGE ELIECER BEDOYA TORRES
Demandado: MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS
Radicado: 05-154-31-84-001-2021-00174-00

ASUNTO: Subsano demanda.

LUIS SERGIO CORREA ZAPATA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 15.308.199 expedida Caucaasia Ant., portador de la tarjeta profesional número 109.352 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, en mi calidad de representante judicial del señor JORGE ELIECER BEDOYA TORRES, con el presente escrito me permito manifestar que:

Dando cumplimiento al auto de sustanciación número 031 del 27 de enero de 2022, adjunto en formato PDF cotejo y constancia de envió de notificación del auto por el cual se admitió la demanda de la referencia, notificación que se le realizo a la señora MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS.

Atentamente



LUIS SERGIO CORREA ZAPATA
C. C 15.308.199 de Caucaasia.
T. P 109.352 del C. S de la Judicatura.

Carrera 11 #19-22, Barrio el Centenario, Celular 312 834 83 75
Correo: sergiocoz@hotmail.com Caucaasia-Antioquia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que el día 12 de noviembre de 2021 la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda, esto es, constancia de envío por correo certificado del escrito de subsanación de la demanda a la señora MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS.

El 18 del mes y año que transcurre, allegó otro memorial por medio del cual anexa constancia de devolución del correo debido a que pese a identificarse como tal, la demandada se negó a recibir el sobre y hasta amenazó al empleado de la empresa de correos si dejaba el paquete debajo de la puerta.

Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 404 del 9 de noviembre de 2021. Sirvase proveer.

29 de noviembre de 2021

Luiz Heidi Serna
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 432.

REF. : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.
DTE : JORGE ELIECER BEDOYA TORRES.
DDO : MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00174-00

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la presente demanda, su contenido y sus anexos, se observa que la misma reúne todos los requisitos exigidos legalmente para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de impugnación de la paternidad que ha presentado, por intermedio de apoderado, el señor JORGE ELIECER BEDOYA TORRES, en contra de MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal de que trata el artículo 368 y s.s., del C. G. P., en concordancia con el artículo 386, ibídem.

TERCERO: Se ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 y s.s., del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tendrá la parte demandada un término de veinte (20) días para que haga valer su derecho de defensa y contradicción. Deberá comparecer al proceso conyuvado de abogado idóneo.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante para que previo a realizar la diligencia de notificación personal se sirva aportar la constancia de cancelación del arancel judicial de que trata el artículo 362 del CGP.

QUINTO: Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, que se deberá practicar a las siguientes personas: a la demandada MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS, y al demandante JORGE ELIECER BEDOYA TORRES.

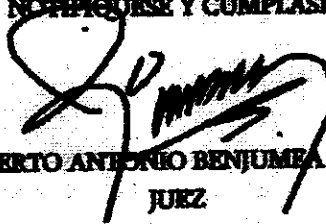
SEKTO: La prueba aquí decretada se practicará por el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA - IDENTIGEN de la Universidad de Antioquia y estará en un 100% a cargo del demandante.

SEPTIMO: Oficiase al LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA - IDENTIGEN de la Universidad de Antioquia, a fin de que procedan con la programación de la fecha en la cual se recolectarán las muestras respectivas, una vez se notifique en debida forma a la parte demandada.

OCTAVO: Se advierte a la demandada MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS, que la renuencia injustificada a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta la filiación negada, debiendo asumir las consecuencias legales que de dicha situación se deriven.

NOVENO: Notificar el auto admisorio al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

Centro de Servicios

Este documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 9142893094

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones	1	0
☐ Citaciones a diligencias varias	—	—
☐ Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotejables.

JUZGADO PROMERCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICADO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 119 Signed hoy 30/11/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Devolución de COMUNICADO						
NIT		860512330-3		1701751				
Información Envío								
No. de Guía Envío		9142893094		Fecha de Envío		2	12	2021
Remitente	Ciudad	CAUCASIA			Departamento	ANTIOQUIA		
	Nombre	LUIS SERGIO CORREA ZAPATA CRA 11 NRO 19 22 BRR CENTENARIO						
	Dirección	CRA 11 NRO 19 22 BRR CENTENARIO CAUCASIA				Teléfono	3128348375	
Destinatario	Ciudad	CAUCASIA			Departamento	ANTIOQUIA		
	Nombre	MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS CARRERA 22 #28-67 BARRIO LOS ALMENDROS						
	Dirección	CARRERA 22 #28-67 BARRIO LOS ALMENDROS				Teléfono	222867	
Información de Devolución del Documento								
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:								
DIO SER LA PERSONA A NOTIFICAR PERO SE NEGÓ A RECIBIR								
Observaciones	ENVIÓ NO SE PUEDE ENTREGAR BAJO PUERTA - DESTINATARIO AMENAZA INTEGRIDAD DEL COURIER							
Tipo de Documento:	COMUNICADO				Fecha Devolución			
					2	12	2021	
Información del Documento movilizado								
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO								
Anexos ()								
Información de seguimiento interno								
Nombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia					
LUZ YADIRA LOPEZ			Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma:	JULIETH ANDREA JIMENEZ CARRILLO		17	12	2021	10	40	
		2136195184						
		Número de Guía Logística de Reversa						
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.								

REMITENTE

LUIS SERGIO CORREA ZAPATA
Tel/cel: 3128348375
Ciudad: CAUCASIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3128348375 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 052410
Dpto: ANTIOQUIA

(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO
1 2 3
Desconocido
Rehusado
No reside
Desconocido
No Reclamado
Dirección Errónea
Otro (indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA
1 2 3
/ / /
/ / /
/ / /

No. NOTIFICACIÓN
/ / /
/ / /
/ / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
/ / /
/ / /

DEVOLUCIÓN

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9142893094



FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /
/ / /

CAQ
14

DESTINATARIO

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: CAUCASIA

ANTIOQUIA F.P. CONTADO

NORMAL MT. TERRESTRE

CARRERA 22 #28-67 BARRIO LOS ALMENDROS

MABEL DEL CARMEN BEDOYA RAMOS

Tel/cel: 222867 D.I./NIT: 222867

País: COLOMBIA Cod. Postal: 052410

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 1

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 100

Vr. M. expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / /

Peso Pz (Kg):

Peso (Vol):

No. Remisión: SE0000040105396

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

servaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer y aceptar la Política de Privacidad y la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remite al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Quién Entrega:

DE-6 COL-DM-F-REV A